



**CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS
STJ-SP-CAD-16-17**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE SE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR LA C. LIC. JOSEFINA A. SÁNCHEZ REYES, EN SU CALIDAD DE OFICIAL MAYOR DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE" Y POR OTRA PARTE LA C. BOMBERO LUZ HAYDÉE TAPIA URIARTE, POR DERECHO PROPIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTRUCTOR", MISMO QUE SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERA: LA C. LIC. JOSEFINA A. SÁNCHEZ REYES DECLARA: -----

- A). QUE LOS ARTÍCULOS 97 FRACCIÓN I Y 98 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, REGULAN LA EXISTENCIA, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR, COMO ORGANO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA PARA EL ESTADO DE SONORA. -----
- B). QUE LA SUSCRITA, EN LA CALIDAD CON QUE SE OSTENTA, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 98 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA. -----
- C). QUE SU REPRESENTADA HA ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN EL EDIFICIO SEDE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, UBICADO EN LAS CALLES DE TEHUANTEPEC Y COMONFORT, COLONIA CENTENARIO DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, C.P. 83260, EL CUAL SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----
- D). QUE PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL DE 2016. -----
- E). QUE PARA EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL ES NECESARIO CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN ESPECIALISTA EN LA MATERIA, CON EL FIN DE CAPACITAR AL PERSONAL QUE LA INTEGRA, ASÍ COMO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTEGRAN CADA UNA DE LAS BRIGADAS QUE SE ENCUENTRAN DISPERSAS EN LOS DIVERSOS DISTRITOS JUDICIALES DEL ESTADO, ESTO, CON APEGO A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 6 BIS Y 13, FRACCIONES I, II Y XXII, DE LA LEY 161 DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL

ESTADO DE SONORA, EN RELACIÓN CON EL DIVERSO ORDINAL 42, DEL REGLAMENTO QUE CONTIENE LA PROPIA LEY EN COMENTO. -----

F). QUE LA ADJUDICACIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ENCUENTRA INCLUIDA EN SU PROGRAMACIÓN ANUAL Y LA CORRESPONDIENTE EGRESACIÓN ESTÁ DEBIDAMENTE PREVISTA EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 DE ACUERDO A LO QUE SE DESPRENDE DEL DECRETO NÚMERO 21 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2015.

SEGUNDA: LA C. BOMBERO LUZ HAYDEE TAPIA URIARTE DECLARA: -----

- A) QUE EN ESTE ACTO COMPARCE POR DERECHO PROPIO Y EN PLENO USO DE SUS FACULTADES CIVILES Y JURÍDICAS CON LA FINALIDAD DE CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES. -----
- B) QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE DE RFC TAUL6904223A7, Y QUE AL MOMENTO DE CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SE ENCUENTRA AL CORRIENDE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, SIN HABER ACREDITADO TAL CIRCUNSTANCIA. -----
- C) QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS PARA OBLIGARSE VOLUNTARIAMENTE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO. -----
- D) QUE HA ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE TASCATE NÚMERO EXTERIOR 106, ENTRE ALFORJAS Y FUSTES DE LA COLONIA TERRANOVA DE HERMOSILLO, SONORA, C.P. 83296, EL CUAL SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS QUE SE PRODUZCAN EN VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- E) QUE EN ESTE ACTO Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE LE SEAN APPLICABLES AL CASO, EL DECLARANTE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EMITIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NÚMERO 0583063303014. -----

CON BASE EN LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES PACTAN Y CONVIENEN EN ACEPTAR SU RELACIÓN CONTRACTUAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: -----

CLÁUSULAS:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: EL INSTRUCTOR SE OBLIGA A PRESTAR PARA EL CLIENTE, LOS SIGUIENTES SERVICIOS: -----

I.- EFECTUAR UNA IMPARTICIÓN DE PRÁCTICA DE EVALUACIÓN DE ESCENARIOS EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, DIRIGIDO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CONFORMAN LA UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL, ADSCRITOS AL ÁREA JURISDICCIONAL DE GUAYMAS, SONORA, CUYA FINALIDAD SERÁ HACER CONCIENCIA ENTRE LOS TRABAJADORES SOBRE LA IMPORTANCIA DE CÓMO ACTUAR

ANTE UNA CONTINGENCIA DE CONNATO DE INCENDIO, SEA PROVOCADO POR LA FUERZA DEL HOMBRE, O BIEN EN SU CASO POR CAUSAS NATURALES: -----

SEGUNDA. - DISCRECIONALIDAD:

EL CLIENTE REQUIERE Y EL INSTRUCTOR SE COMPROMETE CON ESTE, A MANEJAR CON TOTAL DISCRECIÓN TODA LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

TERCERA. - COSTO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

I.- POR LA INSTRUCCIÓN DE LA EVALUACIÓN DE ESCENARIOS A QUE SE REFIERE EL PUNTO I DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, EL CLIENTE DEBERÁ PAGAR AL INSTRUCTOR, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EL IMPORTE DE \$2,630.88 MÁS LO QUE RESULTE DE APLICAR EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE EN LA ESPECIE ASCIENDE A UN TOTAL DE \$3,132.00 (TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS, MN), DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS POSTERIORES A LA EXHIBICIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO PRESTADO. -----

CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:

ESTE CONTRATO SERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL TÉRMINO DE UN SOLO DÍA, EL CUAL FUE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA INMEDIATA ANTERIOR, EN LOS TÉRMINOS DEL PROGRAMA DE TRABAJO ANEXO AL PRESENTE CONTRATO, QUEDANDO OBLIGADO EN TODO CASO EL INSTRUCTOR A PRESTAR EL SERVICIO DENTRO DE ESE PLAZO, PUDIENDO SER REAGENDADO EN CUÁNTO AL ORDEN EN QUE SE REALICE LA PRÁCTICA DE EVALUACIÓN DE ESCENARIOS, POR ACUERDO DE AMBAS PARTES. -----

QUINTA. - PERSONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL INSTRUCTOR ESTÁ DE ACUERDO CON EL HECHO DE QUE EL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DE ESTE CONTRATO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ SER CONSIDERADO COMO EMPLEADO O TRABAJADOR DE EL CLIENTE POR LO CUAL ESE PERSONAL ESTARÁ SUBORDINADO JURÍDICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVAMENTE AL INSTRUCTOR, QUIEN SERÁ LA RESPONSABLE DE SU CONTRATACIÓN Y DE CUBRIR TODAS SUS PRESTACIONES LEGALES. -----

SEXTA: JURISDICCIÓN:

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, EN CASO DE SER NECESARIO, SE SOMETERÁN INCONDICIONALMENTE A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO AL FUERO DE SU DOMICLIO QUE LES CORRESPONDA O PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO. --

SE ESTABLECE Y ACUERDA POR LAS PARTES QUE CUALQUIER ADICIÓN O MODIFICACIÓN AL PRESENTE INSTRUMENTO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO E INVARIABLEMENTE DEBERÁ ESTAR FIRMADO DE ACEPTADO POR AMBAS PARTES -----

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO EN FORMA COMPLETA POR CADA UNO DE LOS INTERESADOS, Y ESTANDO DE ACUERDO EN QUE EN EL MISMO NO EXISTEN VICIOS OCULTOS, DOLO O MALA FE, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA EL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEÍS. -----

POR EL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE SONORA.

LIC. JOSEFINA A. SÁNCHEZ REYES
TITULAR DE OFICIALÍA MAYOR
DEL H. SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA

EL INSTRUCTOR

BOMBERO LUZ HAYDEE TAPIA
URIARTE.

TESTIGOS

LIC. ALEJANDRINA DURAN ELIAS

MTRO. OSCAR M. GALICIA CHÁVEZ